

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de mayo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1145/2009. (PP. 2401/2012).

NIG: 2906942C20090006771.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1145/2009. Negociado: 05.

Sobre: Daños por accident. circulación.

De: Don Manuel Vico Luna.

Procuradora: Sra. doña M.^a Luisa Benítez-Donoso García.

Contra: Doña Ilham Salouji.

E D I C T O

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el presente Procedimiento Ordinario núm. 1145/09, seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Vico Luna frente a doña Ilham Salouji, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 72/12

En Marbella, a 17 de mayo de 2012.

Don Francisco Alberto Campos Campano, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 1145/09 promovidos a instancia de don Manuel Vico Luna, representado por la Procuradora doña M.^a Luisa Benítez Donoso y asistido de la Letrada doña M.^a Dolores Pacheco Cansino, contra doña Ilham Salouhi, NIE X-2508863-T, en situación de rebeldía, recayendo la presente en base a los siguientes

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta a instancia de don Manuel Vico Luna, representado por la Procuradora doña M.^a Luisa Benítez Donoso, contra doña Ilham Salouhi, NIE X-2508863-T, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de nueve mil cuatrocientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (9.480,99 €), más los intereses legales previstos en el fundamento jurídico tercero, más la condena a las costas causadas en la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de Asistencia Jurídica Gratuita.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.- «siguen las firmas y la publicación».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ilham Salouji, extiendo y firmo la presente en Marbella, a dieciocho de mayo de dos mil doce.- El Secretario Judicial.